

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	LUIS ARSENIO CASTAÑO QUINTERO
Interesados	María Sofía Castaño Quintero y otros
Radicado	056973184001- 2019 – 00412 – 00
Providencia	Auto # – Reconoce heredera -

Procede el despacho en esta oportunidad y en virtud de que fue aportado al proceso el registro civil de nacimiento de la señora MARIA LORENA CASTAÑO QUINTERO, a resolver sobre su reconocimiento de heredera, que se había quedado sin resolver dado que no hubo petición en forma, sino que quedo incluida en el poder conferido al Abogado OSCAR RIOS RINCON.

De otro lado, solicita la Apoderada de algunos de los herederos, autorización para efectuar la partición de mutuo acuerdo por los apoderados, como ya se había pedido desde la presentación del escrito de inventarios por los Apoderados del proceso.

Para resolver el Despacho CONSIDERA:

El Artículo 491 del C. G. P, en su numeral 3º dispone que cualquier heredero, legatario o cesionario podrá pedir su reconocimiento, siempre y cuando demuestre su calidad con prueba documental idónea.

Del estudio del expediente resulta que cada uno de los citados herederos directos y por representación, tienen demostrada su calidad con los registros civiles de nacimiento.

Dado que se cumple la norma citada y en aras de la igualdad de las partes en el proceso, reconocerá la heredera en este proceso sucesorio del causante LUIS ARSENIO CASTAÑO QUINTERO.

De otro lado, frente a la petición de autorización para efectuar el trabajo de partición de los bienes de la herencia por los Apoderados de mutuo acuerdo, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del proceso, por tener facultad para ello, se accederá a lo solicitado, lo cual se hará previo el recibo de la paz y salvo de la DIAN.

Es por lo anterior que el Despacho,

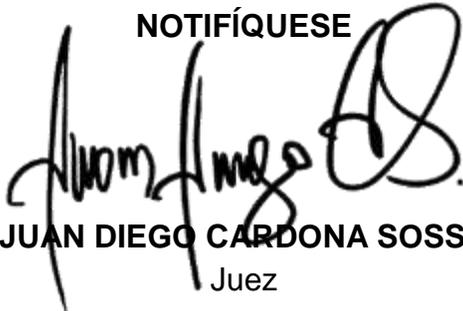
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como heredera directa a la señora MARIA LORENA CASTAÑO QUINTERO, en calidad de hija del causante LUIS ARSENIO

CASTAÑO QUINTERO, quien al igual que todos los herederos reconocidos, acepta la herencia con beneficio de inventario, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AUTORIZAR a los Apoderados del proceso para que con la participación del Curador ad-litem, realicen de mutuo acuerdo el trabajo de partición de la herencia del de cujus, previo recibo en el expediente del paz y salvo de la DIAN.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Santuario ___ de _____ de 2020. _____ Secretario</p>

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6587189e31783a6fb41a0ca72e407224cda19fc32d9fb55261b9fe6098b49dd

Documento generado en 07/12/2020 06:21:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>